

# CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2007.

## **CIRCULAR N°016**

### **A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.-**

Informamos a Uds., que en cumplimiento de la Resolución General n° **047/DIM/2.006** y la **Resolución Interna n° 0231/DIM/2** de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, donde se designa al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán como Agente de Retención del T.E.M. "Tributo de Emergencia Municipal", los **Servicios Administrativos Financieros S.A.F.** que realicen pagos por operaciones comerciales, industriales, de servicios, a empresas constructoras o subcontratistas de obras, deberán practicar una retención a cuenta del tributo municipal mencionado.-

**Base de cálculo:** La retención se practicará sobre el importe de cada pago, neto del I.V.A siempre que el sujeto revista la calidad de responsable inscripto y el mismo se encuentre discriminado, caso contrario deberá realizarse sobre monto total de la operación.-

**Jurisdicción:** La retención corresponderá siempre que el pago se realice a Contribuyentes que posean local/les establecidos o fuente de renta en Jurisdicción de San Miguel de Tucumán.-

**Monto de la retención:** Será el que resulte de aplicar sobre el 80% del importe antes definido (neto de I.V.A. o el total facturado, según corresponda) la alícuota del **1,10%** si se trata de un contribuyente en Gral., o el **0,90%** cuando se trate de una Empresa Constructora o contratista de obra. Al importe así obtenido, se le agregará el **10%** en concepto de Tributo de Publicidad y Propaganda.-

En aquellos casos en que la Empresa Constructora tenga sede en San Miguel de Tucumán, pero la obra se efectúa en otro Municipio, se retendrá el **10%** de la retención liquidada según el mecanismo antes mencionado. Si la obra se encuentra en San Miguel de Tucumán y la sede de la Empresa en otra jurisdicción, se retendrá el **90%** de la retención liquidada a la empresa según el mecanismo normal.-

**Ingreso de las Retenciones:** Las sumas retenidas podrán ser ingresadas al organismo municipal mediante:

1. Por "**Transferencia Bancaria Electrónica**" en la Cuenta **N° 20003192/1**, emitiendo el Banco Tucumán (Grupo Macro) el formulario **FAR N° 14** como respaldo de la transacción, para aquellos organismos que utilicen esta modalidad de pago.-
2. En los casos en que los pagos a los proveedores y/o contratistas se realicen con "**Cheque**", se utilizará el formulario **FAR N° 12**, como boleta de depósito que, debe ser presentada ante EL Banco Tucumán (Grupo Macro). El mismo reemplaza a la Constancia de Retención mencionada en la Resolución General n° **047/DIM/2.006**.

Se adjuntan copias de los formularios.

**Declaración de las Retenciones: Formas y Plazo:** El S.A.F que practicó la retención deberá presentar hasta el día 10 del mes siguiente y con carácter de Declaración Jurada, un detalle analítico de las retenciones practicadas en el mes inmediato anterior. La presentación se realizará en el Departamento de Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación de la Dirección de Ingresos Municipales.-

**Vigencia:** Las disposiciones de la presente serán de aplicación para los pagos que se realicen a partir del día **23 de JULIO DE 2.007**, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.-

**Exclusión:** No corresponderá practicar retención, según resolución n° 016/07 del 25-06-2007, cuando se realicen pagos inferiores a \$100. Tampoco corresponderá practicar retención en aquellos casos en que los sujetos desarrollen actividades exentas en el "Tributo Municipal de Emergencia" debidamente acreditadas y aquellos sujetos que presenten constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.

**Operatoria interna de las Reparticiones:** todas aquellas **Ordenes de Pago** (Libramientos) que ingresen en la Tesorería General de la Provincia deberán adjuntar al mismo, el formulario **FAR N° 12** debidamente confeccionado.

ATENTAMENTE.